

UNITED NATIONS
ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/AC.3/2
Junio 8, 1940

ORIGINAL: SPANISH

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

TERCER PERIODO DE SESIONES

MONTEVIDEO, URUGUAY

MOCION QUE PRESENTA LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA AL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION
ECONOMICA PARA AMERICA LATINA.

LA DELEGACION DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

1. Que una de las tareas principales de la Comisión Económica para América Latina es "mantener y reforzar las relaciones económicas de los países de la América Latina, tanto entre ellos, como con los demás países del mundo";
2. Que es de interés para la unidad del Continente latinoamericano, mantener y reforzar sus relaciones económicas;
3. Que actualmente, y no obstante los esfuerzos realizados por los organismos continentales, el intercambio comercial en el Continente latinoamericano evidencia una desintegración económica;
4. Que este fenómeno económico se debe:
 - a) Al desconocimiento de los centros de producción en el Continente latinoamericano;
 - b) Al desconocimiento de los precios de los productos y mercancías;

/c) 11

- c) Al desconocimiento de las existencias manufactureras, agrícolas, ganaderas, mineras, etc. en su oportunidad y mercados;
 - d) Al desconocimiento de la oferta y su oportunidad en el mercado de los países latinoamericanos;
 - e) A la inexistencia de una demanda regulada en los países latinoamericanos.
5. Que la falta de divisas "dólar" en la mayoría de los países latinoamericanos traba el intercambio comercial en nuestro Continente, perjudicando la productividad de nuestras economías nacionales; y,
6. Que la atención de los problemas económicos de nuestro Continente es objeto y razón de ser de la Comisión Económica para América Latina;

PROPONE:

Que la Comisión Económica para América Latina resuelva proponer la creación de una Oficina de Intercambio Comercial entre los países de la América Latina con el nombre de:

"OFICINA COORDINADORA PERMANENTE DEL COMERCIO LATINOAMERICANO",

con el objeto de :

- a) Facilitar el intercambio de productos y mercancías, así como de materias primas, sirviendo como órgano coordinador entre la oferta y la demanda de los países latinoamericanos;
- b) Para este objeto, los países de la América Latina se obligan a mantener permanentemente informada a la Oficina

/Coordinadora

Coordinadora de sus disponibilidades de materias primas, productos y mercancías, para la exportación; o de la capacidad de producción anual que sus respectivas economías puedan rendir;

- c) La Oficina Coordinadora recibirá las ofertas de materias primas, productos y mercancías de los países de la América Latina y las pondrá de inmediato en conocimiento de los demás. Estas tendrán la relación jurídica de promesa de venta o de simple oferta.

Cuando la oferta sea firme, la aceptación por parte de alguno de los países perfeccionará el contrato de compraventa y cuando la aceptación, o una nueva propuesta, sea hecha como negociación a la oferta simple, la Oficina Coordinadora lo hará del conocimiento del país oferente.

- d) La Oficina Coordinadora recibirá las demandas que sobre materias primas, mercancías o productos, hagan los países de la América Latina, y las pondrá en conocimiento de los demás países.

La Oficina Coordinadora negociará las demandas de productos, mercancías, o materias primas entre los países de la América Latina, ya sea para operaciones inmediatas o a plazo determinado.

El procedimiento considerado para las operaciones de oferta normará las operaciones de demanda.

/e) La Oficina

- e) La Oficina Coordinadora mantendrá el conocimiento público de las existencias, ofertas y demandas de los países de la América Latina, a través de sus oficinas.
- f) La Oficina Coordinadora Permanente del Comercio latinoamericano tendrá su sede principal en la ciudad de _____ y, además integrará dos Comités regionales en el Continente latinoamericano ; uno, constituido por: México, Guatemala, Cuba, Haití, Santo Domingo, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, y otro con los países de: Ecuador, Colombia, Venezuela, Brasil, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.
- g) Para el mejor cumplimiento de los propósitos de la Oficina Coordinadora Permanente del Comercio latinoamericano, los países que integran el Continente latinoamericano crearán o reorganizarán sus oficinas de "Política Comercial", de acuerdo con el Reglamento que apruebe la CEPAL.
- h) La Comisión Económica para América Latina dictará el Reglamento de este organismo, y lo propondrá a las naciones latinoamericanas para su aprobación.
- i) Aprobado que sea el Reglamento de la Oficina Coordinadora Permanente del Comercio Latinoamericano, se procederá a instalar la Oficina por la CEPAL.
- j) Los países asistentes al Tercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina se obligan a ejecutar esta resolución, en un término no mayor de un año.
- k) La aprobación por las dos terceras partes de los países que integran el Continente latinoamericano dará fuerza legal a la resolución y obligará a todos los demás.